

que rindan cuentas los Sujetos a cuyo cargo
quien errado ó errén las cobranzas ó re-
cambios de los citados intereses, ve-
rificándose esto por medio de las provi-
dencias mas eficaces, a fin de evitar el que se
reduzca la reunion presente, a lo que otras
ces, de espues de tanto tiempo como anda en
negocio de cuentas, a favor: quisiones, voces,
incomodidades, quedando sin concluir el asun-
to principal de pagarse a quien le fue legi-
timamente deudado; con la advertencia que las
cuentas justificadas e inmediatamente
correspondiente pago a los alcances: Interin
los Señores que componen el Ayuntamiento. y demas
concurramos de lo expuesto que antecede por
D. Narciso Ballester, unánimemente acor-
daron, se efectue como lo dice, efectuándose
esta operacion de cuentas, pago a los alcances
y satisfaccion ó cubrimiento de las deudas que
eran devidadas segun las Cuitas presentadas por
Ballester, sin dilacion alguna; y los Sujetos
que han de rendirlas, los que hayamos de
suspencionarlas, y todo lo demas concerniente
a este negocio sea en la manera siguiente:
D. Benito Escarotero Canario y D. Juan de
Ovies, rendiran las presentaciones a rentas
Provinciales, comprendiéndose en estas los
récabos de Ramillos y Pasa: e igualmente ren-
diran las del ramo de Sal, enviándose a
las respectivas al medio año ultimo de veinti
y tres y otros a veinti y cuatro.

Antonio Onofre Guardia la produce

